



INFORME SECRETARIAL: jueves tres (03) de agosto del 2023. Señor Juez paso al Despacho la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL recibida por correo electrónico institucional el día 02 de agosto del 2023, para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

YINNY PAOLA PEÑA NARVAEZ
Secretaria

Candelaria, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO SUSTANCIACION N°00

RADICADO: 08-141-40-89-001-2023-00113-00.
DEMANDANTE: EDINSON ALBERTO RODRIGUEZ OROZCO
DEMANDADO: ANEXIS MARIA VENENCIA BOLAÑO
PROCESO: MATRIMONIO CIVIL.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y revisada la solicitud de MATRIMONIO CIVIL recibido por correo electrónico institucional presentada por los señores EDINSON ALBERTO RODRIGUEZ OROZCO Y ANEXIS MARIA VENENCIA BOLAÑO y sus anexos, observa el Despacho que en la misma se aportan el Registro Civil de Nacimiento del señor EDINSON RODRIGUEZ sin fecha de expedición, no siendo posible por parte del Despacho determinar si cumple con lo estipulado en el art 3° del Decreto 2668 de 1988 que es del siguiente tenor:

***Art. 3o. del Decreto 2668 de 1988:** Al escrito a que se refiere el artículo anterior, los pretendientes acompañarán copias de los registros civiles de nacimiento, válidos para acreditar parentesco, expedidas con antelación no mayor de un (1) mes a la solicitud del matrimonio.*

Por lo anterior el Despacho mantendrá en secretaria la anterior solicitud para que subsane la falencia anotada anteriormente.

En mérito de lo expuesto El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MANTENER en secretaria la presente solicitud de Matrimonio promovida por EDINSON ALBERTO RODRIGUEZ OROZCO Y ANEXIS MARIA VENENCIA BOLAÑO, por el termino de cinco (5) días, para que subsane el yerro anotado anteriormente, aportando el registro civil de nacimiento con fecha de expedición no inferior a un mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

yppn



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

SICGMA

Dirección: Calle 14 No 16-99
Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14008f02147d566a46fc08c85a21e188930d6b1c3c016977fb79277f582773b7**

Documento generado en 16/08/2023 02:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>